

**HACE SABER:** El día treinta de octubre de dos mil diecisiete se inició el procedimiento a solicitud de la MISIÓN CRISTIANA ELIM, quien es representada por el señor José Mario Vega Medina, que de conformidad con el Artículo 34, “PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN DE LIBRE RECEPCIÓN” del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-0342-2019 de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, mediante la cual se otorga a la MISIÓN CRISTIANA ELIM, la prórroga de la concesión del derecho de explotación de las frecuencias del espectro radioeléctrico bajo los parámetros que se detallan a continuación:

## PRÓRROGA DE LA ASIGNACIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE USO REGULADO COMUNITARIO Y DE NATURALEZA EXCLUSIVA

Otorgar a la MISIÓN CRISTIANA ELIM, la prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 98.1 MHz, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, con un área de cobertura para **la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador**, con distintivo de llamada YSMX, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
98.1 MHz	200 kHz	350 W	Lomas de Candelaria, Lotificación San Nicolás, Lote #20 San Salvador	Principal

Frecuencia de transmisión	Ancho de banda	Potencia	Ruta de enlace
231.1 MHz	180 kHz	25.0 Watts	Col. Santa Lucía, Ilopango - Cerro El Picacho (Volcán de San Salvador)
312.2 MHz	180 kHz	200.0 Watts	Cerro El Picacho (Volcán de San Salvador) - La Cima, San Salvador
312.2 MHz	180 kHz	200.0 Watts	Cerro El Picacho (Volcán de San Salvador) - Cerro El Faro, Santa Ana

*Dónde:* MHz = Megahertz  
kHz = kilohertz  
W = Watts

De conformidad con el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, la concesión es prorrogada por veinte años más, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión vigente, es decir, contados **A PARTIR DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

  
Manuel Ernesto Aguirre Flores  
Superintendente



**SIGET**